

REGLAMENTO (CE) N° 999/2008 DE LA COMISIÓN

de 14 de octubre de 2008

por el que se fijan, para el ejercicio contable 2009 del FEAGA, los tipos de interés que habrán de aplicarse para calcular los gastos de financiación de las intervenciones consistentes en operaciones de compra, almacenamiento y salida de existencias

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

tado miembro del tipo medio de interés, antes de finalizar el ejercicio, la Comisión fija el tipo de interés para este Estado miembro al nivel del tipo de interés uniforme fijado para la Comunidad.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 3,

(4) Habida cuenta de las comunicaciones de los Estados miembros a la Comisión, conviene fijar los tipos de interés aplicables al ejercicio 2009 del FEAGA, teniendo en cuenta estos diferentes elementos.

Considerando lo siguiente:

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de los fondos agrícolas.

(1) El artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 884/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo relativo a la financiación por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) de las intervenciones en forma de almacenamiento público y la contabilización de las operaciones de almacenamiento público por los organismos pagadores de los Estados miembros ⁽²⁾, dispone que los gastos de financiación contraídos por los Estados miembros con motivo de la movilización de los fondos destinados a la compra de los productos se fijen con arreglo a las modalidades de cálculo establecidas en el anexo IV de dicho Reglamento, tomando como base un tipo de interés uniforme para la Comunidad.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para los gastos relativos a los gastos financieros contraídos por los Estados miembros al movilizar los fondos destinados a la compra de productos de intervención, imputables al ejercicio contable 2009 del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), los tipos de interés contemplados en el anexo IV del Reglamento (CE) n° 884/2006, en aplicación del artículo 4, apartado 1, letra a), de dicho Reglamento, quedan fijados en:

(2) Este tipo de interés uniforme corresponde a la media de los tipos Euribor a plazo, a tres y a doce meses que se hayan registrado en los seis meses anteriores a la comunicación de los Estados miembros prevista en el anexo IV, punto I.2, párrafo primero, del anexo IV del Reglamento (CE) n° 884/2006, ponderándolos respectivamente en uno y dos tercios. Este porcentaje debe fijarse al principio de cada ejercicio contable del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

a) el 4,1 %, en el caso del tipo de interés específico aplicable en Francia, Irlanda y la República Checa;

(3) No obstante, cuando el tipo de interés comunicado por un Estado miembro es inferior al tipo de interés uniforme fijado para la Comunidad, se le fija un tipo de interés específico conforme a lo dispuesto en el anexo IV, punto I.2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 884/2006. Además, a falta de comunicación por un Es-

b) el 4,3 %, en el caso del tipo de interés específico aplicable en Eslovaquia;

c) el 4,4 %, en el caso del tipo de interés específico aplicable en los Países Bajos y Suecia;

d) el 4,5 %, en el caso del tipo de interés específico aplicable en Grecia;

e) el 5,0 %, en el caso del tipo de interés uniforme para la Comunidad aplicable en los Estados miembros para los que no se haya fijado un tipo de interés específico.

⁽¹⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.

⁽²⁾ DO L 171 de 23.6.2006, p. 35.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2008.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión
